

# CONVENIO N° 028-2016-MINAGRI-DVPA

## CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SECTORIAL "MEJORA DEL INGRESO Y EL EMPLEO DE LAS FAMILIAS PRODUCTORAS DE AGUAJE EN LORETO"

Conste por el presente documento, el Convenio de Financiamiento que celebran, de una parte el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC N° 2013137293, con domicilio en Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Políticas Agrarias, señor Juan Carlos Gonzáles Hidalgo, identificado con DNI N° 02881537, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2016-MINAGRI, a quien en adelante se le denominará **MINAGRI**; **EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR**, con RUC N° 20562836927, con domicilio en la Avenida Siete N° 229, Urbanización Rinconada Baja, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva señorita Fabiola Martha Muñoz Dodero, identificada con DNI N° 07879893, encargada con Resolución Ministerial N° 375-2013-MINAGRI y ratificada con Resolución Ministerial N° 424-2014-MINAGRI, a quien en adelante se le denominará **SERFOR**; y, de la otra parte el **FONDO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, con RUC N° 20419022722, con domicilio en la Avenida República de Panamá N° 3030, piso 12 B, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora Teresa Angélica Velásquez Bracamonte, identificada con DNI N° 08090775, con poderes inscritos en la Partida N° 1158700, Asiento A 00077, a quien en adelante se le denominará **FONDOEMPLEO**; en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1 Con fecha 01 de abril de 2009, el Consejo Directivo de **FONDOEMPLEO** aprobó las líneas de financiamiento de **FONDOEMPLEO**, entre ellas, la Línea Sectorial que tiene como objetivo contribuir a la implementación de políticas públicas priorizadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) y Ministerio de la Producción (PRODUCE), en materia de empleabilidad, desarrollo de capacidades y mejora de ingresos, mediante el financiamiento de proyectos de impacto regional o macro regional, a favor de las poblaciones vulnerables del país.



1.2 Con fecha 15 de diciembre de 2015, en la Sesión Ordinaria N° 110, el Consejo Directivo de **FONDOEMPLEO** -en el marco de la Línea Sectorial- aprobó por unanimidad el Proyecto "Mejora del ingreso y el empleo de las familias productoras de Aguaje en Loreto", presentado por el Ministerio de Agricultura y Riego, y autorizó a la Directora Ejecutiva a suscribir el Convenio respectivo.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



2.1 **MINAGRI**, es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; acorde con su Ley de Organización y Funciones, Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley N° 30048 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, es el organismo rector del Sector Agricultura y Riego en el marco del desarrollo sostenible e inclusivo; y entre sus competencias, cumple funciones exclusivas y excluyentes respecto a los tres niveles de gobierno en todo el territorio nacional; en materia de agricultura y riego.



2.2 **SERFOR**, es un organismo público técnico especializado creado por la Ley N° 29763, con personería jurídica de derecho público interno, constituye pliego presupuestal; encontrándose adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre. Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (Sinafor) y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito. Coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento.



2.3 **FONDOEMPLEO**, es una persona jurídica de derecho privado, con autonomía administrativa, económica y financiera, creada por el Decreto Legislativo N° 892, modificado por las Leyes N° 27564, N° 28464 y N° 28756, y reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-98-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2011-TR, que tiene por objeto financiar proyectos, capacitaciones, emprendimientos y otros que se determinen en el marco de los programas de promoción del empleo y mejora de la empleabilidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y para la capacitación de derechos fundamentales laborales a los trabajadores. Atendiendo a sus fines, el Consejo Directivo de **FONDOEMPLEO** creó el 01 de abril de 2009 las líneas de financiamiento especial para Proyectos presentados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, denominadas Líneas de Financiamiento Sectorial.



2.4 A través del presente Convenio el **MINAGRI** manifiesta su voluntad para que el Proyecto "Mejora del ingreso y el empleo de las familias productoras de Aguaje en Loreto" sea ejecutado técnica y financieramente por **EL SERFOR**.



2.5 Por su parte, **SERFOR** reconoce y acepta ser responsable de la gestión técnica y financiera del proyecto, según los términos y compromisos asumidos en el presente Convenio. Asimismo, **MINAGRI** manifiesta su voluntad para que el financiamiento del proyecto sea entregado a **SERFOR**. **MINAGRI** declara que la entrega directa del financiamiento a **SERFOR** no lo exime de responsabilidad en la gestión técnica y administrativa del Proyecto "Mejora del ingreso y el empleo de las familias productoras de Aguaje en Loreto" y en los compromisos asumidos en el presente Convenio.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio tiene por finalidad establecer las obligaciones, los mecanismos y los procedimientos técnicos, administrativos y operativos para la ejecución del Proyecto denominado "Mejora del ingreso y el empleo de las familias productoras de Aguaje en Loreto", en adelante "EL PROYECTO", el cual será ejecutado por **SERFOR**, de acuerdo a las actividades, condiciones y procedimientos señalados y detallados en el Documento de Proyecto (Anexo A) y en el Manual de Gestión de Proyectos (Anexo B) (en adelante, el Manual de Gestión) y el Manual de Auditoría (Anexo C), aprobados por **FONDOEMPLEO**, los cuales forman parte integrante del presente Convenio. El Documento de Proyecto (Anexo A), contiene la versión de los Términos de Referencia, el Sistema Presupuestal del Proyecto (que incluye el Cronograma de Productos Entregables) y el Plan Operativo. Un ejemplar impreso y otro en versión digital (CD) de dicho Documento de Proyecto, forman parte integrante del presente Convenio.

**MINAGRI** y **SERFOR** aceptan que la donación con cargo está sujeta a las directrices establecidas por **FONDOEMPLEO** en el presente Convenio, así como a las incluidas en el Manual de Gestión y en el Manual de Auditoría, no constituyendo **EL PROYECTO** un cargo en sí.



## CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

4.1 **FONDOEMPLEO** se compromete a donar a **SERFOR** hasta un monto máximo de S/ 1 966 219,06 (Un Millón Novecientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Diecinueve y 06/100 Soles) para la realización del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de Desembolsos. El aporte de **SERFOR** es de S/ 143 700,00 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Setecientos y 00/100 Soles).

No obstante lo estipulado en el párrafo precedente, **MINAGRI** y **SERFOR** reconocen el derecho de **FONDOEMPLEO** de poder modificar la categorización del gasto a otra distinta, en caso de considerarlo necesario.

Para que **SERFOR** cuente con recursos disponibles para otorgar la Certificación Presupuestal necesaria para efectuar los gastos que implique los Productos Entregables, **FONDOEMPLEO** efectuará los desembolsos de acuerdo al Cronograma que se establezca. Antes que se agoten los recursos del Proyecto en la cuenta corriente, **SERFOR** informará sobre el estado de ejecución presupuestal mediante el reporte SIAF, a fin que **FONDOEMPLEO** previa verificación y evaluación del nivel de avance técnico del Proyecto, dé la conformidad para los próximos desembolsos.

**FONDOEMPLEO** realizará donaciones con cargo a **SERFOR**, transfiriendo los recursos mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de **SERFOR**, abierta exclusivamente para el manejo de los recursos donados. El primer desembolso será realizado una vez que **SERFOR** haya cumplido con enviar a **FONDOEMPLEO** el número de la cuenta corriente abierta en una entidad bancaria comercial controlada directamente por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, cuyo monto estará establecido en el Cronograma de Desembolsos aprobado; los siguientes desembolsos se ejecutarán conforme se establece en el Manual de Gestión.

En caso de existir razones técnicas o financieras que lo requieran, **FONDOEMPLEO** podrá variar el Cronograma de Productos Entregables a cargo de **SERFOR** (Anexo A), entrando la modificación en vigencia a partir de la fecha de la notificación a **SERFOR**.

4.2 Esta modificación constituirá una causa justificada para que **FONDOEMPLEO** varíe el Cronograma de Desembolsos. **SERFOR** sólo podrá modificar el Cronograma de Productos Entregables previa aprobación escrita de **FONDOEMPLEO**, debiendo para ello justificar su propuesta, entrando en vigencia la modificación desde la fecha en que **FONDOEMPLEO** notifique su aprobación a **SERFOR**.

Estas disposiciones no serán aplicables si la variación del Cronograma de Desembolsos obedece al incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de **SERFOR**.

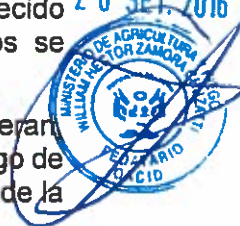
Por tratarse de una donación con cargo, **FONDOEMPLEO** establece y **SERFOR** acepta, que los recursos que le sean entregados de acuerdo al Cronograma de Desembolsos, serán destinados única y exclusivamente a la ejecución de las actividades del Proyecto que figuran en el Anexo A, dentro de los plazos previstos en el mismo, así como de conformidad a los términos y condiciones previstos en el presente Convenio y en los Anexos que lo integran, mediante las acciones a cargo de **SERFOR**.

Esta obligación también será aplicable a los intereses e ingresos por servicios que genere el dinero donado, los cuales deberán ser utilizados en la ejecución del Proyecto o para solventar algún imprevisto relacionado con este.

**SERFOR**, en el caso que el Proyecto contemple la adquisición de bienes orientados directamente a los beneficiarios, debe cautelar que estos sean transferidos a los beneficiarios, conforme a sus directivas internas.



20 SET. 2016



En el caso de los bienes adquiridos con recursos donados orientados a la gestión del Proyecto por parte de SERFOR, este se compromete a seguir destinándolos a los fines para los que fueron adquiridos, al concluir el Proyecto.

- 4.3 El incumplimiento del cargo, dará lugar a la reversión de la donación, correspondiendo a SERFOR sólo el valor del cargo realmente valorizado y satisfecho, encontrándose obligado a efectuar todas las acciones necesarias, para la devolución a FONDOEMPLEO del dinero y los bienes no utilizados o comprometidos en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- 4.4 En la primera visita de supervisión al Proyecto por FONDOEMPLEO, en caso de detectarse deficiencias técnicas o administrativas del Proyecto no advertidas durante el proceso de evaluación o en la etapa de planificación técnica operativa, siempre que estas deficiencias no cambien la propuesta aprobada, FONDOEMPLEO podrá exigir a SERFOR que realice los ajustes necesarios al Proyecto. SERFOR acepta en forma expresa e irrevocable esta atribución de FONDOEMPLEO y, en caso de negativa por parte de SERFOR a realizar los ajustes que pueda exigirle, FONDOEMPLEO evaluará la conveniencia de concluir el Proyecto en forma anticipada, a fin de proteger el buen uso de los recursos de FONDOEMPLEO. Los ajustes necesarios podrían incluso afectar el monto aprobado para la ejecución del Proyecto, pero no implicará, en ningún caso, un aumento del monto aprobado.
- 4.5 FONDOEMPLEO y SERFOR sujetan el acto de donación estipulado en la Cláusula Tercera precedente, a lo regulado por el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en todo cuanto resulte aplicable.



#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONTRAPARTIDA DEL PROYECTO

MINAGRI y SERFOR garantizan que la contrapartida indicada en el Proyecto es real en cuanto a su origen y a su monto y que será destinada a la ejecución del mismo, de acuerdo con el Documento de Proyecto (Anexo A). El aporte de la contrapartida debe estar debidamente sustentado y registrado. Asimismo, reconoce que la contrapartida ofrecida es indispensable para la ejecución del Proyecto, por lo que MINAGRI y SERFOR se obligan a comunicar a FONDOEMPLEO cualquier hecho que pueda afectar su cumplimiento, a fin que FONDOEMPLEO pueda evaluar el efecto que ello tendrá en la ejecución del Proyecto, y decida, de ser el caso, la suspensión de los desembolsos o la suspensión o conclusión anticipada del Proyecto.

#### CLÁUSULA SEXTA: PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 6.1 El Convenio estará vigente entre el 01 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 (40 meses) y mientras subsista alguna de las obligaciones a cargo de SERFOR o de FONDOEMPLEO, aún después de la fecha de culminación del Proyecto.
- 6.2 La fecha de inicio de actividades del Proyecto será el 01 de noviembre de 2016. El Proyecto deberá realizar sus actividades en treinta y seis (36) meses, considerando un mes adicional para el cierre del Proyecto, de acuerdo a lo especificado en el Manual de Gestión y en el Manual de Auditoría. La duración total del Proyecto es de cuarenta (40) meses, que incluye hasta cuatro (04) meses de acciones preparatorias, hasta treinta y cinco (35) meses de actividades del Proyecto y un (01) mes de cierre de Proyecto. La culminación de las acciones preparatorias dará lugar al inicio de actividades, fecha que deberá ser comunicada por SERFOR con una anticipación no mayor de siete (07) días calendario.



De producirse un retraso en la fecha de inicio de actividades del Proyecto, SERFOR deberá informar por escrito y con una anticipación no mayor de siete (07) días calendario previa a la fecha prevista de inicio de actividades del Proyecto a FONDOEMPLEO las causas del retraso, precisando la fecha en la que podrá iniciar las actividades del Proyecto, para su aprobación. FONDOEMPLEO se reserva el derecho de resolver el Convenio, en virtud del artículo 1430 del Código Civil, de no existir justificación para el retraso, o de no iniciar el Proyecto en la nueva fecha pactada.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE FONDOEMPLEO**

FONDOEMPLEO se encuentra obligado a:

- a. Realizar la asignación de fondos de acuerdo con el Cronograma de Desembolsos y cumpliendo con las disposiciones establecidas en el Manual de Gestión aprobado y entregado por FONDOEMPLEO, asegurando que dichos desembolsos sean suficientes para la ejecución de los procesos de adquisiciones de los bienes y servicios durante en el año fiscal, cuando así se requiera.
- b. Efectuar las supervisiones, evaluaciones y auditorías que considere pertinentes, en virtud de lo previsto en el presente Convenio, comunicando previamente a MINAGRI y SERFOR su realización, así como los resultados y hallazgos encontrados.
- c. Asumir los costos para la realización de las supervisiones, y auditorías que considere pertinentes, en virtud de lo previsto en el presente Convenio.
- d. Coordinar y gestionar la elaboración de las evaluaciones previstas en el Proyecto, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- e. Entregar el Manual de Gestión y el Manual de Auditoría aprobados por FONDOEMPLEO a MINAGRI y SERFOR, los cuales podrán ser modificados por FONDOEMPLEO durante la ejecución del Proyecto, mediante comunicación de la nueva versión a SERFOR, entrando en vigencia su aplicación transcurridos cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación a SERFOR.



**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE MINAGRI**

MINAGRI se encuentra obligado a:

- a. Velar por el cumplimiento de la política pública que dio origen a la priorización y aprobación del presente proyecto por parte del Sector, a través de la supervisión interna que efectuará a EL PROYECTO, informando a FONDOEMPLEO de los resultados obtenidos.
- b. Realizar la supervisión interna de EL PROYECTO, a fin de asegurar el buen desarrollo del mismo y la correcta aplicación de los recursos recibidos por FONDOEMPLEO, para el logro de los productos y resultados esperados en el proyecto, de acuerdo a sus competencias.
- c. Brindar facilidades a los beneficiarios del proyecto, para el logro de los productos y resultados esperados en el proyecto, de acuerdo a sus competencias.

d. Designar al Representante del Proyecto, quien será el autorizado para representar a MINAGRI en todos los asuntos técnico- administrativos de EL PROYECTO; será responsable de las coordinaciones de EL PROYECTO ante FONDOEMPLEO y de la toma de decisiones en cuanto a la gestión técnica y administrativa del mismo; será responsable, además, de garantizar que los resultados especificados en el Anexo A se alcancen, en cuanto a los niveles de calidad requeridos y dentro de los compromisos y las restricciones especificadas en el presente Convenio.



## CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE SERFOR

SERFOR se encuentra obligado a:

- a. Cumplir con el Proyecto aprobado, responsabilizándose técnica y financieramente por su buen desarrollo y por la correcta aplicación de los recursos recibidos de FONDOEMPLEO y de los intereses e ingresos que estos generen. SERFOR deberá cumplir con la ejecución del presupuesto en el marco de las actividades planificadas en el Documento de Proyecto (Anexo A), orientando su cumplimiento a la correlación entre la ejecución técnica y la financiera.
- b. Comunicar a FONDOEMPLEO la fecha de inicio de actividades en los plazos establecidos en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- c. Comunicar a FONDOEMPLEO la relación del Equipo Técnico del Proyecto, dentro de los diez (10) días calendario previos a la fecha de inicio de actividades del Proyecto, de acuerdo a los perfiles que forman parte del documento del Proyecto. De no cumplir con este requerimiento, FONDOEMPLEO otorgará a SERFOR un nuevo plazo para la contratación y, de no efectuarla, FONDOEMPLEO podrá decidir la conclusión anticipada del Proyecto. El Jefe del Proyecto será responsable de la operatividad del Proyecto proporcionando respaldo técnico al Coordinador del Proyecto en cuanto a la administración y gestión técnica y operativa del Proyecto. El Equipo Técnico del Proyecto deberá cumplir con los perfiles señalados en los Términos de Referencia incluidos en el Documento de Proyecto (Anexo A), de acuerdo a lo estipulado en el numeral 15.3 de la Cláusula Décimo Quinta del presente Convenio; además, su gestión por parte de SERFOR deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Gestión.
- d. Aceptar y cumplir las modificaciones efectuadas al Manual de Gestión y Manual de Auditoría de proyectos, aprobadas por FONDOEMPLEO de conformidad a la normatividad aplicable al Sector Público.
- e. Reunirse con los representantes, equipo técnico y/o asesores de FONDOEMPLEO y participar en las capacitaciones y los espacios de coordinación e intercambio de información (como talleres, reuniones, grupos de trabajo) que sean convocados por FONDOEMPLEO.
- f. Facilitar a FONDOEMPLEO la supervisión de los avances del Proyecto y la auditoría de la administración y utilización de los fondos asignados, incluidas las visitas de coordinación que pueda efectuar FONDOEMPLEO.  
Llevar un registro correcto y completo de los medios de verificación técnica señalados en el Marco Lógico, especialmente de los productos incluidos en el Documento de Proyecto (Anexo A) y de la relación de los beneficiarios seleccionados para recibir los servicios contemplados en el Proyecto, conforme a lo señalado en el Manual de Gestión (fichas de registro, lista de beneficiarios, registros de asistencia, evaluaciones, copias de certificados, fichas de seguimiento técnico, entre otros).
- g. Elaborar y presentar la documentación necesaria para la planificación y ejecución de las supervisiones por parte de FONDOEMPLEO, así como los Planes Operativos (POAs), Informes de Entregables e Informe Final, de acuerdo a los formatos y dentro de los plazos establecidos en el Manual de Gestión.
- h. Llevar registros verdaderos, correctos y completos, incluyendo libros y cuentas, preparados de conformidad con las normas y principios contables generalmente aceptados que se apliquen en forma consistente y se relacionen con los recursos financieros que FONDOEMPLEO entregará a SERFOR en donación, en virtud del presente Convenio. Esta obligación también será aplicable a otros recursos que SERFOR emplee o reciba para ejecutar el Proyecto, distintos a los entregados por
- i. Llevar registros verdaderos, correctos y completos, incluyendo libros y cuentas, preparados de conformidad con las normas y principios contables generalmente aceptados que se apliquen en forma consistente y se relacionen con los recursos financieros que FONDOEMPLEO entregará a SERFOR en donación, en virtud del presente Convenio. Esta obligación también será aplicable a otros recursos que SERFOR emplee o reciba para ejecutar el Proyecto, distintos a los entregados por



**FONDOEMPLEO**; como es el caso del fondo de contrapartida indicado en el Proyecto.

- j. Poner a disposición de **FONDOEMPLEO** o de la persona o entidad que este designe, los reportes e informes elaborados en el marco de la ejecución del Proyecto, así como los registros efectuados de acuerdo a lo señalado en el punto g) de esta Cláusula, para ser revisados, fotocopiados y auditados. Para tal efecto, **FONDOEMPLEO** deberá cursar una notificación con setenta y dos (72) horas de anticipación, precisando el lugar en el que **SERFOR** tendrá que presentar la información requerida y en el plazo otorgado para ello. Esta obligación incluirá la entrega de la documentación que sustente el uso de la contrapartida indicada en el Proyecto. La presente obligación se encontrará vigente hasta dos (02) años después que concluya el Proyecto y **SERFOR** haya cumplido con todas sus obligaciones relacionadas al mismo.



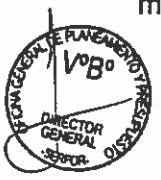
- k. Poner a disposición de **FONDOEMPLEO** o de la persona o entidad que este designe, la información necesaria para la elaboración de los estudios de evaluación del Proyecto, por parte de **FONDOEMPLEO** y/o terceros contratados por este. Para tal efecto, **FONDOEMPLEO** deberá cursar una notificación con setenta y dos (72) horas de anticipación, precisando el lugar en el que **SERFOR** tendrá que presentar la información requerida y el plazo otorgado para ello. La presente obligación se encontrará vigente hasta dos (02) años después que concluya el Proyecto y **SERFOR** haya cumplido con todas sus obligaciones relacionadas al mismo.



- l. Entregar a solicitud de **FONDOEMPLEO** copia de los materiales y trabajos preparados por **SERFOR** o en su representación en relación con el Proyecto y con los recursos asignados por **FONDOEMPLEO**, pudiendo ser usados libremente y sin costo por **FONDOEMPLEO** y por los terceros a quienes este autorice su uso. La presente obligación se encontrará vigente hasta dos (02) años después que concluya el Proyecto y **SERFOR** haya cumplido con todas sus obligaciones relacionadas al mismo.



- m. Facilitar a **FONDOEMPLEO** la información relativa a la cuenta bancaria que **SERFOR** abra para manejar los recursos que le entregue **FONDOEMPLEO**, para lo cual **SERFOR** se compromete a suscribir toda la documentación y realizar todos los procedimientos que resulten necesarios reflejados en el Manual de Gestión y Manual de Auditoría.



- n. Registrar y controlar los ingresos y gastos del Proyecto y permitir el monitoreo y supervisión a **FONDOEMPLEO** a través de SIAF (consulta amigable o reportes).



Efectuar todas las acciones necesarias de acuerdo a la normatividad aplicable, para devolver a **FONDOEMPLEO** el dinero no utilizado o bienes no utilizados o comprometidos en la ejecución del Proyecto ante un incumplimiento del cargo; en los plazos que **FONDOEMPLEO** establezca.

- p. Velar por el cumplimiento de la contrapartida indicada en el Proyecto, y por su buen uso y correcta aplicación de acuerdo con el Cronograma de Actividades establecido en el Documento del Proyecto (Anexo A).



- q. Difundir en todas sus actividades la participación de **FONDOEMPLEO** en el financiamiento del Proyecto, así como en los diversos materiales que prepare **SERFOR** el logotipo institucional de **FONDOEMPLEO**, de acuerdo a lo que estipule **FONDOEMPLEO**, reservándose **FONDOEMPLEO** el derecho de reconocer o no reconocer el gasto efectuado por **SERFOR**, en caso de contravenir esta obligación. Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y procedimientos estipulados en el presente Convenio, el Documento de Proyecto (Anexo A), el Manual de Gestión (Anexo B), el Manual de Auditoría (Anexo C), así como con las actualizaciones a dichos documentos que **FONDOEMPLEO** pueda establecer y notificar a **SERFOR** durante el proceso de ejecución del Proyecto. **FONDOEMPLEO** se reserva el



derecho de decidir la conclusión anticipada del Proyecto, en caso de incumplimiento de dichas obligaciones.

#### CLAUSULA DÉCIMA: REPORTES E INFORMES DE LA INSTITUCION

10.1 Las partes acuerdan que **SERFOR** estará obligado a presentar a **FONDOEMPLEO** los reportes y otros informes establecidos en el Manual de Gestión y en el Manual de Auditoría, que son necesarios para la verificación de los avances del Proyecto, los indicadores, los productos verificables, la correcta utilización de los fondos asignados al mismo y la finalización del Proyecto.

10.2 **SERFOR** debe presentar la información requerida en el plazo otorgado por **FONDOEMPLEO**. La demora injustificada en la entrega de la información de ejecución técnica y/o financiera o su entrega parcial, dará lugar a que **FONDOEMPLEO** pueda realizar una visita de supervisión y/o una visita de auditoría al Proyecto. En ese caso, **FONDOEMPLEO** podrá efectuar observaciones y decidir la suspensión de nuevos desembolsos. En esta situación, se mantendrá la obligación de **SERFOR** de cumplir con el Cronograma de Productos Entregables establecido y, en caso que **SERFOR** persista en el incumplimiento y no levante las observaciones, **FONDOEMPLEO** podrá decidir la conclusión anticipada del Proyecto.



#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA DEL PROYECTO

11.1 Las partes acuerdan que **FONDOEMPLEO** estará facultado a supervisar y/o auditar los aspectos contemplados en la Cláusula Novena, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Gestión y en el Manual de Auditoría.



11.2 Para la realización de la supervisión y/o la auditoría contable-administrativa es indispensable que **SERFOR** presente la información requerida a la que hace referencia la Cláusula Novena, en el plazo otorgado para ello por **FONDOEMPLEO**. La demora injustificada en la entrega de la información y/o su entrega parcial, dará lugar a las consecuencias estipuladas en la Cláusula Décima.



11.3 Revisada la información solicitada por **FONDOEMPLEO** o por las personas y/o instituciones que este designe, **FONDOEMPLEO** notificará a **SERFOR** los resultados de dicha evaluación, así como las observaciones y recomendaciones encontradas, las cuales deberán ser levantadas por **SERFOR** en el plazo que establezca **FONDOEMPLEO**; asimismo, notificará a **SERFOR** los resultados de las visitas de supervisión, otorgando las siguientes categorías de calificación a la ejecución del Proyecto:



- Aprobado.
- Aprobado con reservas.
- Desaprobado.



La calificación de Aprobado se obtiene por el adecuado cumplimiento en la obtención de los productos entregables y de ejecución presupuestal en el tiempo establecido para ello de acuerdo al Cronograma de Productos Entregables (Anexo A). El Proyecto será Aprobado con reservas cuando **SERFOR** no ha logrado obtener de manera adecuada y/o con la calidad esperada, los productos entregables, y/o la ejecución presupuestal no es la adecuada conforme al avance técnico y al tiempo establecido para ello. Al obtener la calificación Aprobado con reservas, se indicará a **SERFOR** las observaciones encontradas, otorgándole un plazo razonable para que las subsane. En caso **SERFOR** no subsanara las observaciones encontradas en el plazo indicado, **FONDOEMPLEO** podrá decidir la suspensión del Proyecto. El Proyecto será calificado como





Desaprobado, cuando **SERFOR** no ha logrado obtener los productos entregables con el nivel de cantidad, calidad y en el tiempo establecido, y en esas circunstancias se estima que el Proyecto no podrá cumplir con los objetivos inicialmente propuestos en el plazo previsto; ante dicha calificación, **FONDOEMPLEO** podrá decidir la conclusión anticipada del Proyecto.

En el caso de las auditorías que se realicen al Proyecto de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Auditoría, el Director Ejecutivo de **FONDOEMPLEO** notificará a **SERFOR** los resultados de la misma, y la calificación podrá ser:

- Opinión limpia (sin salvedades).
- Opinión con salvedades.
- Opinión negativa.
- Opinión con abstención.

Una Opinión limpia (sin salvedades) permitirá a **SERFOR** continuar con la ejecución normal del Proyecto, implementando las recomendaciones para su mejor desarrollo.

De producirse una Opinión con salvedades, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Auditoría, **FONDOEMPLEO** solicitará a **SERFOR** la implementación de recomendaciones que permitan corregir las desviaciones encontradas durante el proceso de auditoría y remitidas oportunamente a través de una comunicación de hallazgos.

Luego de emitido el informe, **FONDOEMPLEO** realizará una acción de seguimiento de la implementación de las recomendaciones.

Si en dicha acción se verificase que **SERFOR** no ha cumplido con la implementación de las recomendaciones, se emitirá una Opinión negativa, y se podrá decidir la suspensión del Proyecto. Una Opinión negativa significará que el levantamiento por parte de **SERFOR**, de los hallazgos significativos encontrados, no satisfacen la rendición de cuentas y, por ende, el cumplimiento de las Cláusulas del Convenio. **FONDOEMPLEO** entonces podrá decidir la conclusión del Proyecto. Una Opinión con abstención se originará cuando el auditor, a pesar de haber aplicado los procedimientos de auditoría, no pudo obtener suficiente evidencia que le permita afirmar o negar la satisfacción de las rendiciones de cuentas y el cumplimiento de las Cláusulas del Convenio. En este caso, **FONDOEMPLEO** podrá decidir la conclusión del Proyecto.

**FONDOEMPLEO** estará facultado para realizar recomendaciones a **SERFOR** para que este logre un mejor manejo técnico, contable, administrativo y financiero del Proyecto, y para verificar la implementación efectiva de las mismas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS TRIBUTOS

**SERFOR** será responsable por el pago de cualquier tributo, arancel, gravamen, carga o derecho (así como cualquier multa, sanción, interés o recargo relacionado con los anteriores), de los cuales tenga la calidad de contribuyente y/o responsable, en aplicación de las normas tributarias vigentes o de las que entren en vigencia en el futuro y que se origine como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RELACIÓN ENTRE FONDOEMPLEO Y SERFOR

13.1 **SERFOR** ejecutará el Proyecto en forma independiente, no pudiendo ser considerado como agente o representante de **FONDOEMPLEO** para ningún efecto. El presente acuerdo no crea ningún contrato asociativo, sociedad, contrato de agencia con relación de representación entre **FONDOEMPLEO** y **SERFOR**.



13.2 **SERFOR** y sus directivos, funcionarios, trabajadores contratistas o agentes no serán considerados como directivos, funcionarios, trabajadores o representantes de **FONDOEMPLEO**, para efecto de las leyes, reglamentos, normas y dispositivos legales vigentes, incluyendo, sin limitarse a ello, tributos o aportaciones sobre remuneraciones tales como aportes al Seguro Social de Salud, pagos al Sistema Nacional o al Sistema Privado de Pensiones, retenciones del Impuesto a la Renta de quinta categoría, y los tributos establecidos en cualquier otra ley, reglamento, norma o dispositivo similar que se promulgue o entre en vigencia en el futuro y resulte aplicable, ya sea que cree, modifique, amplíe o complemente los actuales tributos que gravan el pago de remuneraciones o cualquier retribución.

13.3 **SERFOR** no estará autorizado a celebrar convenios, contratos o cualquier tipo de actos en representación de **FONDOEMPLEO**, ni a obligar a **FONDOEMPLEO** frente a terceros.



#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

14.1 **SERFOR** se compromete, en nombre propio y en representación de sus directivos, funcionarios y trabajadores, a dar un tratamiento confidencial y a no revelar a terceros, la información que **FONDOEMPLEO** califique como confidencial ("Información Confidencial"), sin el previo consentimiento escrito de **FONDOEMPLEO**, el cual podrá denegarse por la razón que fuere. Esta disposición será válida durante el período de ejecución del Proyecto y hasta un (01) año después de concluido el mismo, en tanto no se contravenga la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

14.2 **FONDOEMPLEO** establecerá los criterios para determinar qué tipo de información es confidencial. La Información Confidencial no incluirá:

- Información que **SERFOR** tenga o haya tenido en su poder antes de la suscripción del presente Convenio.
- Información que se publique o se ponga a disposición del público en general en alguna u otra forma como consecuencia de actos u omisiones que no sean realizados o cometidos por **SERFOR** y que, en tales circunstancias, pueda ser utilizada por el público en general, sin incurrir en ninguna obligación directa o indirecta frente a **FONDOEMPLEO**.
- Información que **SERFOR** obtenga de un tercero que sea el propietario legal de la misma y que no tenga ninguna obligación de confidencialidad, ya sea directa o indirecta, frente a **FONDOEMPLEO**, con respecto a tal información.
- Información que se ponga a disposición del público o de terceros, por resultar indispensable para la ejecución del Proyecto.

14.3 **SERFOR** acuerda tomar todas las precauciones necesarias, ya sea de carácter contractual o de otra naturaleza, para impedir que la información calificada como Confidencial por **FONDOEMPLEO** se revele o utilice, sin la autorización requerida.

14.4 **SERFOR** reconoce que la información confidencial de **FONDOEMPLEO**, es una propiedad valiosa de este. Por ello, **SERFOR** se obliga a efectuar las acciones necesarias de acuerdo a la normatividad aplicable para cautelar esta confidencialidad, que en la eventualidad de que contraviniendo lo dispuesto en el numeral 14.1 de esta Cláusula, por causa imputable a **SERFOR** o, por causa imputable a alguno o algunos de sus dependientes, directivos, funcionarios, trabajadores o afiliados, se revele o utilice la información confidencial sin la autorización correspondiente. **SERFOR** adoptará las acciones necesarias de acuerdo a la normatividad aplicable.



## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

15.1 En todas aquellas actividades para las que, de acuerdo al Documento de Proyecto (Anexo A), **SERFOR** se comprometió a contratar a proveedores de bienes y servicios, **SERFOR** se sujetará al procedimiento y requisitos establecidos en el Manual de Gestión, y a la normatividad pública que resulte aplicable. En la selección y contratación antes señalada, **SERFOR** se asegurará del estricto cumplimiento de los principios que rigen los procesos de selección y que los estándares de calidad de los servicios de los postores que resulten seleccionados sean concordantes con los propuestos por **SERFOR** a **FONDOEMPLEO**. **SERFOR** se compromete a solicitar a **FONDOEMPLEO** la no objeción a los Términos de Referencia elaborados, previo a los procesos de selección. **SERFOR** se compromete a realizar directamente las demás actividades para la ejecución del Proyecto, no pudiendo contratar a un tercero sin contar para ello con el previo consentimiento escrito de **FONDOEMPLEO**, el cual podrá negarse a ello sin expresión de causa.



15.2 En las contrataciones de bienes y servicios que deba efectuar **SERFOR**, este se encontrará obligado a informar a **FONDOEMPLEO** si la persona natural o jurídica propuesta tiene alguna relación, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable para el Sector Público, con alguno de sus representantes o el personal asignado para la ejecución del Proyecto.

15.3 **SERFOR** deberá efectuar la supervisión de la prestación de los servicios por parte de proveedores de bienes o servicios, así como de todas las personas que trabajen para el Proyecto. **SERFOR** verificará que sus proveedores presten sus servicios de acuerdo a los Términos de Referencia.



15.4 **FONDOEMPLEO** podrá solicitar a **SERFOR** la información presupuestal necesaria referida al Proyecto, a fin de verificar el destino de los fondos.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES

16.1 **SERFOR** designará al Coordinador dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la suscripción del Convenio, quien será responsable de las coordinaciones técnicas y/o administrativas ante **FONDOEMPLEO** y de garantizar que los resultados especificados en el documento del Proyecto se alcancen en cuanto a los niveles de calidad requerido, de acuerdo con los compromisos y las restricciones especificadas en el presente Convenio, estando autorizado para representar a **SERFOR** en todos los asuntos técnicos y administrativos relacionados con el mismo.

En caso que **SERFOR** tenga la intención o fuera necesario reemplazar al Coordinador citado, deberá cursar una notificación a **FONDOEMPLEO** solicitándole autorización para efectuar el reemplazo, en la que indique el nombre del nuevo representante propuesto, cargo que ocupa dentro de **SERFOR** y la fecha a partir de la cual ejercería dicha representación. **SERFOR** deberá recibir la aprobación escrita de **FONDOEMPLEO** para tal efecto, antes de realizar el reemplazo en cuestión; en un plazo máximo de cinco (05) días calendario.

16.2 El Gerente de la Unidad de Gestión de Proyectos de **FONDOEMPLEO** será el responsable de las coordinaciones técnicas y administrativas relacionadas con el Proyecto. **FONDOEMPLEO** podrá designar a otra persona para que se encargue de dichas actividades, de considerarlo necesario, bastando que comunique su decisión a **SERFOR** por cualquier medio escrito.



## CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA DE LA INSTITUCIÓN Y DEL PERSONAL ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

17.1 **SERFOR** garantiza que cuenta con la capacidad para ejecutar el Proyecto y con el personal idóneo, con las habilidades, conocimientos y experiencia requeridos para dicho fin, comprometiéndose a destinar los recursos que le sean donados por **FONDOEMPLEO** exclusivamente a la ejecución del Proyecto, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Documento de Proyecto (Anexo A), en el Manual de Gestión (Anexo B) y el Manual de Auditoría (Anexo C). Adicionalmente, garantiza la permanencia del Equipo Técnico asignado para la ejecución del Proyecto o, en su defecto, comunicar y solicitar la autorización a **FONDOEMPLEO** de los cambios del Equipo Técnico, los cuales deberán efectuarse en atención a los Términos de Referencia que cuentan con la No Objeción, durante la vigencia del presente Convenio.



17.2 **SERFOR** garantiza que todo el personal que participará en la ejecución del Proyecto y el Equipo Técnico del Proyecto, posee las habilidades, conocimientos y experiencia necesarios para ejecutar el Proyecto, y que desarrollará todas las actividades para las cuales ha sido designado. Las actividades principales del personal asignado, la distribución y alcance de sus responsabilidades, su tiempo de dedicación al Proyecto, su tiempo mínimo de permanencia en el ámbito del Proyecto, y la retribución que recibirán con recursos donados por **FONDOEMPLEO**, se encuentran detallados en el Anexo A.



Asimismo, **SERFOR** cautelará que el Equipo Técnico del Proyecto asignado al Proyecto no se dedicará a realizar ningún tipo de actividad política durante el desarrollo de sus actividades en el Proyecto. **SERFOR** estará obligado a adoptar las acciones necesarias, de acuerdo a la normatividad vigente.



17.3 **SERFOR** se compromete a que el Equipo Técnico del Proyecto cumpla con los perfiles señalados en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo A. Además, una vez que este sea incorporado al Proyecto, **SERFOR** garantizará que desempeñe las funciones indicadas, durante toda la ejecución de Proyecto.

17.4 **SERFOR** se obliga a suscribir contratos con los miembros del Equipo Técnico del Proyecto cuyas retribuciones u honorarios se financiarán con los recursos donados por **FONDOEMPLEO**, quienes sólo podrán recibir la retribución u honorarios previstos en el Anexo A por todas las actividades que realicen, incluyendo conferencias, seminarios, charlas y capacitaciones, en el mismo o cualquier otro Proyecto financiado por **FONDOEMPLEO**.



**SERFOR** será responsable por todas las consecuencias laborales, tributarias y en general, por cualquier efecto legal que pudiera tener una indebida calificación de los contratos de los miembros del Equipo Técnico del Proyecto y de todo el personal asignado al Proyecto, no pudiendo, en ningún caso, trasladar a **FONDOEMPLEO** las consecuencias económicas de esa calificación.



17.5 Para el supuesto que **SERFOR** tenga la intención o fuera necesario reemplazar a alguno o algunos de los miembros del Equipo Técnico del Proyecto, por renuncia, incumplimiento o impedimento de alguno de éstos, deberá cursar una comunicación a **FONDOEMPLEO** solicitándole autorización para efectuar el reemplazo, adjuntando los Términos de Referencia. **FONDOEMPLEO** deberá proceder a aprobar expresamente el reemplazo y otorgar la No Objeción a los Términos de Referencia del Equipo Técnico antes que comiencen los procesos de selección o contratación, pudiendo negarse a ello sin expresión de causa.



17.6 En caso que un informe de supervisión o auditoría del Proyecto dejara en evidencia que alguno de los miembros del Equipo Técnico del Proyecto no reúne las habilidades y/o conocimientos necesarios para ejecutar el Proyecto,



FONDOEMPLEO estará facultado a solicitar el cambio del miembro del Equipo Técnico, al término de su contrato.

### CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEL DERECHO A SUSPENDER LA ENTREGA DE RECURSOS

En caso que SERFOR incumpla total o parcialmente el presente Convenio, o producto del Monitoreo o Supervisión al Proyecto evidencia retrasos en el avance o logro de productos, por causa imputable a SERFOR, FONDOEMPLEO podrá suspender las transferencias de dinero establecidas en el Cronograma de Desembolsos, hasta que la situación se regularice, manteniéndose la obligación de SERFOR de cumplir con el Cronograma de Actividades.

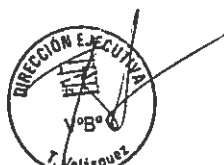
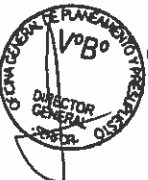
### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

19.1 FONDOEMPLEO podrá decidir suspender el Proyecto, enviándole para tal efecto una notificación escrita a SERFOR, por cualesquiera de las siguientes causas:

- a. La no subsanación por parte de SERFOR de las observaciones en la ejecución técnico y/o presupuestal y/o sustento de gastos encontradas por FONDOEMPLEO o por las personas y/o instituciones que este designe, dentro del plazo otorgado por FONDOEMPLEO.
- b. Por recomendación que formulen las personas y/o instituciones encargadas de supervisar y/o auditar el Proyecto, siempre y cuando las mismas se encuentren debidamente fundamentadas, por no haber cumplido con alguna de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- c. Por observarse una continua rotación de los miembros del Equipo Técnico, atribuible a SERFOR, de acuerdo al Manual de Gestión.
- d. Por la dedicación y permanencia de algún miembro del Equipo Técnico del Proyecto por un período menor al establecido en el Documento del Proyecto (Anexo A).
- e. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de SERFOR estipuladas en el presente Convenio, el Documento de Proyecto (Anexo A) y el Manual de Gestión, así como las actualizaciones de dichos documentos que FONDOEMPLEO pueda establecer durante el proceso de ejecución del Proyecto

19.2 De producirse una suspensión del Proyecto, una vez iniciado este, por cualesquiera de las causas que ocurriera y que se señalan en la Cláusula, la duración del Proyecto podrá ser ampliada por un período similar al de la suspensión, modificándose el Cronograma de Productos Entregables y el Cronograma de Desembolsos establecido. SERFOR deberá solucionar el problema que suscitó la suspensión, a entera satisfacción de FONDOEMPLEO. A partir de ese momento y, de ser necesario, SERFOR deberá presentar una nueva propuesta de Cronograma de Productos Entregables y de Cronograma de Desembolsos para su revisión, la misma que deberá ser aprobada por FONDOEMPLEO para que se reanude el Proyecto dentro del plazo que se establezca. Cuando SERFOR reciba la notificación de la suspensión, deberá dejar de incurrir en nuevas obligaciones; en caso contrario, no podrá exigir a FONDOEMPLEO el reconocimiento de los nuevos gastos en que hubiera incurrido, originados en obligaciones contraídas con posterioridad a la fecha de notificación de la suspensión del Proyecto.

19.3 Si la suspensión del Proyecto fuera por un plazo mayor a treinta (30) días calendario, en caso que la duración del mismo sea igual o inferior a doce (12) meses, y por un plazo mayor a sesenta (60) días calendario, en caso que la



duración del Proyecto sea superior a doce (12) meses, cualesquiera de las partes podrá optar por solicitar la resolución del presente Convenio, en virtud del artículo 1430 del Código Civil, en cuyo caso, **SERFOR** deberá proceder a restituir a **FONDOEMPLEO** los recursos no utilizados o comprometidos en la ejecución del Proyecto a la fecha de la suspensión, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Cuando **SERFOR** reciba la notificación del levantamiento de la suspensión por parte de **FONDOEMPLEO**, **SERFOR** deberá llevar a cabo dicha acción según lo que se indique en la referida notificación y con sujeción a los términos y condiciones de este Convenio.



### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO

20.1 **FONDOEMPLEO** podrá dar por terminado este Convenio y por concluido anticipadamente el Proyecto, antes que el mismo culmine, por cualesquiera de las siguientes causas:



- a. Por haberse producido una supervisión, desaprobando la ejecución del Proyecto.
- b. Por haberse producido un dictamen de auditoría, cuya opinión sea calificada como Opinión con abstención u Opinión negativa.
- c. Por haberse producido dos supervisiones consecutivas o tres no consecutivas Aprobando con reservas la ejecución del Proyecto.
- d. Si **SERFOR** se niega a facilitar a **FONDOEMPLEO** toda la información relativa a la cuenta bancaria que abra para manejar exclusivamente los fondos que le entregue **FONDOEMPLEO**.
- e. Si no se cumple con la contrapartida total ofrecida, o si se cumple parcialmente o no es desembolsada en la oportunidad prevista en el Documento del Proyecto (Anexo A), sin justificarlo debidamente.



- f. Si se realiza la cesión del Convenio sin el previo consentimiento escrito de **FONDOEMPLEO**.
- g. Si **SERFOR** se negara al pedido de **FONDOEMPLEO** para que realice los ajustes necesarios al Proyecto, o habiendo propuesto los ajustes, estos no permitan lograr las metas comprometidas en el Proyecto, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio.



- h. Si **SERFOR** reduce el número de beneficiarios ofrecidos en el Documento de Proyecto (Anexo A) y/o las metas a nivel de propósito y/o componentes del Proyecto.
- i. Si la suspensión del Proyecto fuera por un plazo mayor a treinta (30) días calendario en caso que la duración del mismo sea igual o inferior a doce (12) meses, y por un plazo mayor a sesenta (60) días calendario en caso que la duración del Proyecto sea superior a doce (12) meses.



20.2 El único derecho que tendrá **SERFOR** al momento de la terminación del Proyecto, por alguno de los supuestos previstos precedentemente, será obtener el reconocimiento de los gastos en que realmente hubiera incurrido o hubiesen sido comprometidos hasta esa fecha en la ejecución del Proyecto.



**FONDOEMPLEO** no cubrirá el daño emergente, lucro cesante, daño moral y cualquier otro perjuicio vinculado con la conclusión del presente Convenio. Asimismo, **FONDOEMPLEO**, deberá ejecutar el fondo de garantía constituido para este Proyecto.

El gasto administrativo que podrá ser atribuido al Proyecto al momento de la conclusión anticipada del mismo será producto de aplicar el porcentaje de gastos



administrativos a los costos directos ejecutados y aprobados por FONDOEMPLEO a dicha fecha.

20.3 **SERFOR** se compromete a informar de la conclusión anticipada del Proyecto a otras personas o entidades que hubieran entregado fondos para la ejecución del Proyecto, responsabilizándose directamente y en forma exclusiva por las consecuencias que la conclusión anticipada del Proyecto podría originarles.



20.4 Las partes acuerdan que, en caso de conclusión anticipada del Proyecto, **FONDOEMPLEO** podrá poner este hecho en conocimiento de terceros, incluso a través de los medios de comunicación, y será libre de proporcionar toda la información vinculada al Proyecto y a su manejo por parte de **SERFOR**, sin que para ello requiera alguna autorización de este. Este derecho también comprende la información del Proyecto vinculada a las personas que dirigen **SERFOR**, al Equipo Técnico del Proyecto y a las personas que se encargaron de ejecutar el Proyecto.



20.5 **SERFOR** se encontrará obligado a devolver los fondos no utilizados y los bienes adquiridos en la ejecución del Proyecto no transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de recibida la comunicación de conclusión anticipada del Proyecto por parte de **FONDOEMPLEO**, de conformidad a la normatividad aplicable.



#### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

21.1 No se considerará que **FONDOEMPLEO** o **SERFOR** han incumplido con las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, en la medida en que el cumplimiento en cuestión se retrase o se vea obstaculizado como consecuencia de alguna circunstancia fuera de su control, de un caso fortuito o de fuerza mayor, tales como incendios, terremotos, actos vandálicos o terroristas, inundaciones o condiciones climáticas de severidad inusual, actos de gobierno o restricciones presupuestales que puedan sufrir **FONDOEMPLEO** o **SERFOR**.



La parte que alegue ser víctima de un caso fortuito o fuerza mayor deberá cursar una notificación escrita a la otra con relación a la circunstancia en cuestión y al posible efecto de la misma sobre la ejecución del Proyecto. Dicha notificación deberá enviarse dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha en que acontezca dicha circunstancia, produciendo los efectos de la suspensión del Convenio indicado en la Cláusula Décimo Novena de este documento.



21.2 La parte que alegue ser víctima de un caso fortuito o fuerza mayor, tomará las medidas razonables para mitigar el posible impacto que dicho caso fortuito o fuerza mayor pueda producir sobre el cumplimiento del Convenio, debiendo informar a la otra parte sobre las mismas.



21.3 De persistir la situación por un período mayor a treinta (30) días calendario, cualesquiera de las partes podrá optar por resolver el presente Convenio, debiendo notificar su decisión a la contraparte. En el supuesto de optarse por la resolución del Convenio, **FONDOEMPLEO** deberá cumplir con la entrega de los recursos que sean necesarios para cubrir las obligaciones asumidas por **SERFOR** en la ejecución del Proyecto, hasta la fecha de comunicación de la suspensión; no correspondiendo, sin embargo, pago en favor de este por concepto indemnizatorio alguno. Asimismo, **SERFOR** deberá devolver a **FONDOEMPLEO** el dinero y los bienes no utilizados o comprometidos hasta la fecha de la suspensión, en los plazos establecidos por **FONDOEMPLEO**, de conformidad a la normatividad aplicable.



FONDOEMPLEO, en cualquier etapa de la ejecución, se reserva el derecho de asignar un monto menor al solicitado por SERFOR para la ejecución del Proyecto, ante restricciones presupuestales, por caso fortuito y fuerza mayor.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR SOBRE EL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO

Los títulos de propiedad, derechos patrimoniales de autor y cualquier otro derecho originado por la ejecución del Proyecto con los recursos donados por FONDOEMPLEO, serán cedidos gratuitamente a FONDOEMPLEO en forma exclusiva, universal y por plazo indefinido en caso de la conclusión anticipada del mismo, pudiendo FONDOEMPLEO designar a otra institución o instituciones para que concluyan el Proyecto. Sólo en caso de la terminación íntegra del Proyecto, SERFOR podrá hacer uso de los derechos de autor que corresponden a FONDOEMPLEO en forma ilimitada y autorizar a terceros el uso de dicha información. SERFOR se compromete a informar de esta condición a otras personas o entidades que hubieran entregado fondos para la ejecución del Proyecto, responsabilizándose directamente por las consecuencias que la conclusión anticipada del Proyecto podría originarles. Asimismo, se compromete a suscribir con las personas que participen en la creación de esas obras, un documento que le permita cumplir con la obligación asumida en esta Cláusula.



### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DE LOS TERCEROS

Ninguno de los términos contenidos en este Convenio, ya sea expreso o tácito, tiene por objeto otorgar a cualquier otra persona o entidad, beneficios o derechos, con la sola excepción de los beneficiarios directos del Proyecto.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DE LA NO RENUNCIA

24.1 El hecho que FONDOEMPLEO o SERFOR no insistan con que se cumpla estrictamente con alguno de los términos de este Convenio, ni con hacer valer los mismos o con ejercer cualesquiera de los derechos estipulados en dicho documento, no se interpretará como una renuncia o abandono, en ninguna medida, a los respectivos derechos de FONDOEMPLEO o de SERFOR a hacer valer tales términos o derechos o a basarse en ellos.

24.2 Cualquier renuncia que se formule no tendrá validez, a menos que esté respaldada por un documento escrito suscrito por un apoderado de la parte que renuncie al término o derecho en cuestión, con facultades suficientes para ello.



### CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DE LA INTEGRIDAD DEL CONVENIO

Este Convenio, incluyendo su Anexo A, constituye el acuerdo y entendimiento total y completo entre las partes con respecto al objeto materia del presente documento, y reemplaza o anula todas las negociaciones, conversaciones previas y acuerdos y entendimientos anteriores, materia de este documento. sean orales o escritos, relacionados con el objeto, y las posibles actualizaciones de dichos documentos por parte de FONDOEMPLEO formarán parte integrante del presente Convenio, y tienen por objeto servir de complemento y sus Cláusulas se interpretarán las unas por medio de las otras, de ser posible, atribuyéndose a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas.

De existir alguna contradicción, discrepancia, ambigüedad o inconsistencia entre las disposiciones, estas prevalecerán según el siguiente orden de prioridad:

1. Anexo A (Documento de Proyecto que contiene Propuesta Técnica, Sistema Presupuestal, y Plan Operativo).
2. Manual de Gestión y actualizaciones.





3. Manual de Auditoría y actualizaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DE LA CESIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**



26.1 SERFOR no podrá ceder este Convenio, o alguno de sus derechos u obligaciones bajo ninguna forma legal, como por ejemplo cesión de derechos, cesión de posición contractual; si no cuenta para ello con el previo consentimiento escrito de FONDOEMPLEO, el cual podrá negar su autorización sin necesidad de sustentar su decisión. Cualquier cesión efectuada por SERFOR sin el consentimiento escrito de FONDOEMPLEO, será nula y constituirá causal de resolución automática en virtud del artículo 1430 del Código Civil.



26.2 Este Convenio no podrá modificarse ni enmendarse, a menos que exista un documento escrito suscrito por los representantes debidamente autorizados de FONDOEMPLEO y de SERFOR.



26.3 No obstante lo indicado en el numeral precedente, SERFOR reconoce el derecho de FONDOEMPLEO de exigirle realizar los ajustes necesarios al Proyecto, según lo mencionado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: DE LA DIVISIBILIDAD DEL CONVENIO**



En caso que alguna de las disposiciones contenidas en este Convenio, que no se refieran a su contenido esencial, no sea válida o no pueda ejecutarse, dicha disposición podrá separarse completamente del Convenio, mientras que las demás disposiciones del mismo permanecerán en plena vigencia y efecto y se interpretarán en forma amplia a fin de cumplir con los términos y objeto del presente documento. A estos efectos, la parte que conozca de una disposición inválida o inejecutable de este Convenio deberá comunicar por escrito a la otra de la existencia de las mismas y de su intención de invocar su invalidez o ineficacia, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de conocido el hecho, a fin que la otra tome una decisión al respecto, que comunicará por escrito a la contraparte.



**CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES**



Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio el que aparece en la introducción del presente documento, lugar donde se tendrán por bien efectuadas las comunicaciones y notificaciones a la otra parte relacionadas con el mismo. Cualquier cambio de domicilio sólo surtirá efecto legal si es notificado por cualquier medio escrito, y resultará aplicable una vez transcurridos siete (07) días calendario desde la notificación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: JURISDICCIÓN APLICABLE**



29.1 Las partes de común acuerdo convienen en estipular que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias, teniendo en cuenta para ello las reglas de buena fe y común intención de las partes.



29.2 En caso de persistir sus desavenencias o controversias, las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, bajo la organización y administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y conforme a su estatuto y reglamentos, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. Las partes convienen en que el número de árbitros a designarse serán tres, uno por cada parte y el restante designado de común acuerdo por los árbitros elegidos





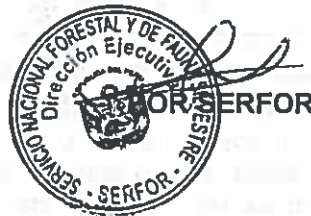
por las partes. También deberá tenerse en cuenta que el lugar del arbitraje será la ciudad de Lima, el idioma oficial a utilizarse durante el proceso arbitral será el castellano y la ley aplicable, la ley peruana.

El Laudo tendrá carácter definitivo. La parte que estime conveniente podrá impugnar el Laudo a través del recurso de anulación ante el Poder Judicial, debiendo acompañar a su demanda una carta fianza bancaria, solidaria, irrevocable y de realización automática por el monto que el Laudo le haya ordenado pagar, a favor de la contraparte o, en caso de tratarse de una pretensión de cuantía indeterminada, el Tribunal Arbitral deberá fijar en el Laudo el monto al que deberá ascender la referida fianza. En caso sea necesaria la intervención de los jueces y tribunales ordinarios para actuaciones derivadas del proceso arbitral, las partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

Se suscribe el presente documento en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor, a los 19 días del mes de SEPTIEMBRE de 2016.



*[Signature]*  
**P.O.R. FONDO EMPLEO**  
 Teresa Velásquez Bracamonte  
 Directora Ejecutiva  
 FONDO EMPLEO



*[Signature]*  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**VICE MINISTRO DE POLÍTICAS AGRARIAS**  
**POR MINAGRI**



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
 Documento Autenticado

**WILLIAM HECTOR ZAMORA CRUZATTI**  
 Encargado  
 R. N. N. 274 - 2016 - MINAGRI  
 Reg. N°

Fecha 20 SET. 2016

